

# EXTRA

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL

SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCIV

OAXACA DE JUAREZ, OAX., MARZO 23 DEL AÑO 2012.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER LEGISLATIVO

### SUMARIO

**DECRETO NUM 1078.-** MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....**PAG. 2**

**DECRETO NUM. 1081.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY GENERAL DE VIAJES CON CARGO AL ERARIO PUBLICO PARA EL ESTADO DE OAXACA.....**PAG. 3**

**DECRETO NUM. 1082.-** MEDIANTE EL CUAL SE CALIFICO PROCEDENTE LA LICENCIA DE SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2011 AL 27 DE JUNIO DE 2012, PRESENTADA POR EL CIUDADANO JAIME FELIPE FLORES GUZMAN, AL CARGO DE REGIDOR DE ATENCION AL MIGRANTE DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO HUITZO, ETLA, OAXACA.....**PAG. 6**

**DECRETO NUM 1083.-** MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO LAS CONDICIONES A LA DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA, ORDENADA EN LOS DECRETOS NUM. 2069, 2070, 2071 Y 2072, EMITIDOS POR LA SEXAGESIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL.....**PAG. 6**

**DECRETO NUM. 1084.-** MEDIANTE EL CUAL SE INSTITUYE LA "LEGISLATURA JUVENIL DEL ESTADO DE OAXACA", QUE ORGANIZARA EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVES DE LA COMISION PERMANENTE DE JUVENTUD Y DEPORTE EN EL MES DE AGOSTO DE CADA AÑO, PARA CREAR LA PARTICIPACION ABIERTA Y ORDENADA DE LAS INQUIETUDES DE LOS JOVENES.....**PAG. 7**

**DECRETO NUM. 1138.-** MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA COMO CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE OAXACA, AL CIUDADANO LICENCIADO MARIO ALBERTO GUZMAN CASTREZANA, QUIEN DURARA EN SU CARGO TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU APROBACION.....**PAG. 7**

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 22 de Marzo del 2012.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 22 de Marzo del 2012.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTAÑAGUDO.

LIC. GABINO CUÉ MONTAÑAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlaxiact de Cabrera, Centro, Oax., a 22 de Marzo del 2012.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlaxiact de Cabrera, Centro, Oax., a 22 de Marzo del 2012.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

A I C.

A I C.

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto No. 1083, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se deja sin efecto las adiciones a la División Territorial del Estado de Oaxaca, ordenada en los Decretos 2069, 2070, 2071 y 2072, emitidos por la Sexagésima Legislatura Constitucional.

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto No. 1084, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se instituye la "Legislatura Juvenil del Estado de Oaxaca", que organizará el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través de la Comisión Permanente de Juventud y Deporte en el mes de agosto de cada año, para crear la participación abierta y ordenada de las inquietudes de los jóvenes.



LIC. GABINO CUÉ MONTAÑAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACI SABER

LIC. GABINO CUÉ MONTAÑAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACI SABER

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE

PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 1084

DECRETO NUM. 1138

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se Instituye la "Legislatura Juvenil del Estado de Oaxaca", que organizará el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través de la Comisión Permanente de Juventud y Deporte en el mes de Agosto de cada año, para crear la participación abierta y ordenada de las inquietudes de los jóvenes.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con la facultad conferida por el artículo 286 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, designa como Contralor General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, al Ciudadano Licenciado MARIO ALBERTO GUZMÁN CASTREZANA, quien durará en su cargo tres años contados a partir de esta fecha.

TRANSITORIOS:

TRANSITORIO:

PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor el día de su aprobación.

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- La Primera Legislatura Juvenil se realizará en el mes de Agosto del año 2012

Comuníquese el presente Decreto al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales.

TERCERO.- Las erogaciones para llevar a cabo la Legislatura Juvenil estarán consideradas en el Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo de Oaxaca de cada año. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 14 de marzo de 2012.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 21 de marzo de 2012.

DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI PRESIDENTE.

DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI PRESIDENTE.

DIP. IVONNE GALLEGOS CARREÑO SECRETARIA.

DIP. IVONNE GALLEGOS CARREÑO SECRETARIA.

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO SECRETARIA.

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO SECRETARIA.

DIP. PERFECTO MECINAS QUERO SECRETARIO.

DIP. PERFECTO MECINAS QUERO SECRETARIO.



Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 22 de Marzo del 2012.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ALVAREZ

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 22 de Marzo del 2012.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ALVAREZ

AJ C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto No. 1138, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se designa como Contralor General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, al Ciudadano Licenciado MARIO ALBERTO GUZMAN CASTREZANA, quien durará en su cargo tres años contados a partir de su aprobación.

**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**  
**JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**  
C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA  
OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



PERIODICO OFICIAL

